

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN ABONADA ANTICIPADAMENTE A LA C.B. EMBARCACIÓN CANDELARIA, CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00140).

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), sobre el expediente de subvención a favor de la C.B. Embarcación Candelaria y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), concediéndosele a la C.B. Embarcación Candelaria, una subvención por importe de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (32.968,03 €), para el proyecto denominado "Mejora ventas capturas propias", que consiste en la mejora de los ingresos actuales de los dos pescadores profesionales integrantes de la citada Comunidad de Bienes, mediante un plan de comercialización directa de sus propias capturas, agregando valor a través de la transformación y transporte de sus productos pesqueros y la búsqueda de nuevos clientes

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2021.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se abonó anticipadamente la totalidad de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación del citado proyecto de inversión, hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Posteriormente, por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 4 de noviembre de 2022, se ampliaron nuevamente dichos plazos de realización y justificación hasta el 23 y 29 de junio de 2023, respectivamente

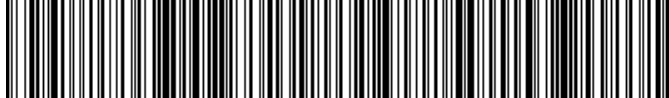
Cuarto.- Con fecha 20 de junio de 2023, el interesado presenta la solicitud de justificación de dicha subvención en el registro de entrada del GALP de Tenerife.

Quinto.- El día 18 de julio de 2023, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de la subvención, en el que se incluye la C.B. Embarcación Candelaria, para el proyecto denominado "Mejora ventas capturas propias", así como el informe de justificación en el que consta que:

1.- Las actividades subvencionadas, cuyo coste se acredita por el beneficiario, fueron efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la citada Resolución de concesión de 23 de diciembre de 2021 y en las posteriores Resoluciones de 29 de diciembre de 2021 y 4 de noviembre de 2022, de ampliación de plazos de realización y justificación de dicho proyecto de inversión.

2.- La actividades realizadas se ajustan en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca el 20 de octubre de 2021, con ninguna variación

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 01/08/2023 - 10:04:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1618 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 01/08/2023 13:09:23	Fecha: 01/08/2023 - 13:09:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qHADhey9sUeh1c8Ef5yCCFrseWodz4ih	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 13:09:28	



en los conceptos y las desviaciones en los importes que se detallan a continuación:

Actividad	Acción	Coste elegible aprobado (€)	Coste total justificado(€)	Coste elegible justificado (€)
1	VEHÍCULO ISOTERMO. Modelo: NUEVA TRANSIT VAN TRACCIÓN DELANTERA FT 350 L3 TREND N1 2.0 EcoBlue 96KW (130CV) E6.2. FORD. Precio total vehículo: 31.353,52 € Isotermo: 13.900 € Total promociones: -10.489,56 € Matriculación y pre-entrega: 900,00 € Impuesto municipal: 100,00 € Igc (7%): 2.433,48 €	35.663,96	37.688,99	35.663,96
2	ROTULACIÓN VEHÍCULO, TARJETAS DE VISITA Y 6 POLOS SERIGRAFIADOS. Incluye: - Rotulación de vehículo isotermo según medidas del vehículo y diseño a elegir por el cliente: 680,00 € - 500 tarjetas de visito medida standar:86,00 € - 6 Polos, marca JHK, modelo Ocean y color azul, serigrafiados en pecho y espalda Importe:142,80 €	908,80	908,80	908,80
3	UTILLAJE, HERRAMIENTAS: BÁSCULA, CUCHILLOS, GUAANTES, PALA, BOTAS, CAJAS. - Báscula: 394,63 € - 2 Cuchillos S. Jorge 318-7: 28,68 € - 2 Cuchillos S. Jorge 712-8: 36,85 € - 2 Delantales pescadero: 56,00 € - 2 Guantes malla anticorte: 108,00 € - 2 palas plástica hielo: 144,00 € - 1 bota: 55,00 € - 100 cajas plásticas 10 Kg. Apilables para pescado: 325,00 €	1.148,16	718,50	718,50
4	Auditoría	1.065,00	651,00	651,00
TOTAL		38.785,92	39.967,29	37.942,26

Actividad 1: La inversión realizada es superior a la adjudicada, y el sobre coste no es elegible.

Actividad 3: No se justifica el total de las inversiones y se justifica un sobre coste en las cajas plásticas, adquiriéndose 50 cajas a 14,92 euros por unidad. Se considera elegible el precio de 3,25 euros cada caja, tal y como presupuestado (3,25*50=162,50). 429,66 € se consideran no justificados.

Actividad 4: No se justifica el total de las inversiones. 414,00 € se consideran no justificados.

3.- El informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Sexto.- Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados (37.942,26 €) y de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 20 de octubre de 2021, que señala que corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8.6 de las bases reguladoras, del 85% sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (32.250,92 €). Por tanto, dado que la subvención fue abonada anticipadamente, mediante la citada Resolución de 29 de diciembre de 2021, por importe de 32.968,03 €, se ha abonado de más al interesado la cantidad de SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (717,11 €).

COSTE ELEGIBLE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN FINAL (85%)	SUBVENCIÓN ABONADA ANTICIPADAMENTE	SUBVENCIÓN A DEVOLVER
37.942,26 €	32.250,92 €	32.968,03 €	717,11 €

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 01/08/2023 - 10:04:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1618 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 01/08/2023 13:09:23	Fecha: 01/08/2023 - 13:09:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qHADhey9sUeh1c8Ef5yCCFrseWodz4ih	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 13:09:28	



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), establece en los resolivos V y VI, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada tanto para la anualidad 2021 como para la anualidad 2022.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se ampliaron para la C.B. Embarcación Candelaria, dichos los plazos de realización y justificación del proyecto de inversión hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Posteriormente, por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 4 de noviembre de 2022, se ampliaron nuevamente dichos plazos de realización y justificación hasta el 23 y 29 de junio de 2023, respectivamente.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."

Cuarto.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida a la C.B. Embarcación Candelaria, con CIF E38903662, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 diciembre de

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 01/08/2023 - 10:04:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1618 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 01/08/2023 13:09:23	Fecha: 01/08/2023 - 13:09:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qHADhey9sUeh1c8Ef5yCCFrseWodz4ih	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 13:09:28	



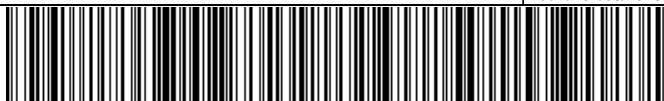

2021, para el proyecto denominado "Mejora ventas capturas propias", y que fue abonada anticipadamente en su totalidad mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021 (32.968,03 €).

El importe elegible justificado asciende a la cantidad de EUROS CON CÉNTIMOS (37.942,26 €), correspondiéndole una subvención de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (32.250,92 €).

Conforme a lo anterior, procederá la devolución de la cantidad abonada de más y que asciende a la cantidad de SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (717,11 €), más los correspondientes intereses de mora.

II.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Eduardo García Cabello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 01/08/2023 - 10:04:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1618 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 01/08/2023 13:09:23	Fecha: 01/08/2023 - 13:09:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qHADhey9sUeh1c8Ef5yCCFrseWodz4ih	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 13:09:28	